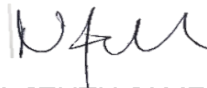


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 16 de junio de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2021-284**, de **BRIYIT MARICXA OSORIO AMAYA** en contra de la **ASOCIADOS ZATRI LTDA.**, informando que para subsanar la contestación de demanda corrió término del 9 al 16 de agosto de 2022 (inhábiles 13,14 y 15 de agosto) y subsanó el día 8 de agosto de 2022 fls. 273 a 301).



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Que por haberse corregido en término las deficiencias indicadas en proveído del 29 de julio de 2022 (fls. 269 y 270) y así reunir los requisitos exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta a la demanda presentada por la sociedad ASOCIADOS ZATRI LTDA. y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Para el efecto se ADVIERTE que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y demás a que hubiere lugar y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada.

**SEGUNDO: CITAR** a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **VIERNES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 *ib.*), con el recaudo de todas pruebas que se decreten y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.**

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

EG

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No. 101 de  
fecha 22/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA  
SECRETARIA